



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00625-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Estando el proceso para resolver lo correspondiente a la admisión y/o rechazo de la demanda, se observa que, por auto de fecha 05 de febrero de 2024 notificado por estado No. 014 el 06 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda, confirmando el término de cinco (05) días para subsanar las falencias encontradas, mismo que venció en silencio el 13 de febrero de la misma anualidad; no obstante, la apoderada remitió el escrito de subsanación el 13 de febrero de 2024 a las 5:06 p.m. como consta en el radicado 006 (folio 01 PDF), razón por la cual no se puede tener en cuenta, por haber sido presentado de manera extemporánea, en consecuencia, se dispone:

RECHAZAR la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)

- 1. ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
- 2. COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **064**

HOY: **09 de mayo de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria